

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 22.09.2017

EPÍGRAFE 54 REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O GESTIÓN DE COBRO EN MONEDA EXTRANJERA.

CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
	%0	MÍNIMO
		Euros
1. SOBRE EXTRANJERO (exportación)		
1.1. Remesas simples	12,00	50,00
1.2. Remesas documentarias	14,00	60,00
1.3. Devolución (simples / documentarias)	10,00	30,00
2. SOBRE ESPAÑA (importación)		
2.1. Remesas simples	7,50	50,00
2.2. Remesas documentarias	8,50	60,00
2.3. Aplazamiento, prórroga o demora (Ver nota 5)	1,00	18,03
2.4. Aceptación	2,00	30,05
2.5. Traspasos a otra Entidad Registrada.	----	30,05 (a)

(a) Este importe tiene carácter de único, no de mínimo.

- NOTA 1** En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.
- NOTA 2** En los anticipos en Euros sobre remesas simples o documentarias sobre extranjero se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.
- NOTA 3** Se considerarán también como remesas documentarias las integradas por talón de ferrocarril, póliza de seguro, contratos para firmar o cualquier documento, vayan o no unidos a la letra, recibo, o pagaré.
- NOTA 4** Si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, se percibirá una comisión suplementaria del 3,00%o trimestral, prorrateable por meses, mínimo 9,01 Euros. calculada sobre el exceso de dichos 180 días. Ello, en concepto de servicio de custodia y bajo petición expresa del cliente de la misma.
- La comisión en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en/o Euros de las operaciones en divisas al cambio vigente al día en que se apliquen dichas comisiones.
- NOTA 5** Esta comisión se percibirá a partir de los treinta días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los treinta días naturales a partir del vencimiento en las remesas de pago diferido
- NOTA 6** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 56.-, apartado 2.
- NOTA 7** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.